

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 063/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunidos el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acuerdo n° 13 de fecha 7 de julio de 1959, el Superior Tribunal de Justicia resolvió la adquisición, entre otros bienes, de los libros indispensables para su biblioteca jurídica, determinando que entre el material bibliográfico, era de urgente necesidad contar con una colección de jurisprudencia con sus repertorio; una colección de leyes, y finalmente, una compilación de doctrina y jurisprudencia laboral.

II. Que en dicho Acuerdo, se hizo constar expresamente, que tratándose de adquisición de obras de carácter científico editadas por empresas especializadas, cuya venta es exclusiva de las mismas, y no alcanzando, por otra parte, el valor de las compras a efectuar a la suma de cien mil pesos, y finalmente, por motivos de urgencia, se prescindía del cumplimiento de la licitación previa, o del concurso de propuestas, todo ello conforme a lo expresamente autorizado por el inciso 3°, apartados d),f), del art. 56 de la ley de Contabilidad.

III. Que con tal motivo, se facultó expresamente al señor Presidente, para que, mediante compra directa, adquiriese, de una editorial o librería especializada en Derecho, por el precio y condiciones que estimase mas convenientes, el siguiente material bibliográfico: a) La colección de la Revista "La Ley", con sus correspondientes "Repertorios"; b) La colección de "Anales de Legislación Argentina"; c) la colección de volúmenes de la obra "Derecho del Trabajo".

IV. Que dando cumplimiento a la autorización otorgada, el Señor Presidente contrató con la Editorial "La Ley" de Buenos Aires, el material bibliográfico detallado precedentemente, por el precio y condiciones siguientes: a) 92 volúmenes de la Revista Jurídica Argentina "La Ley", por \$44.160 m/n; c) 32 volúmenes de la Revista "Derecho del Trabajo" por \$8.640m/n; e) 1 volumen "Repertorio General" de dicha revista, por \$: 560 m/n; f) Una suscripción a la misma por el año 1959, por \$: 480 m/n; g) Gastos de envío : \$ 652 m/n, ascendiendo el monto total de la operación a la cantidad de setenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$78.392 m/n) precios cotizados netos, válidos por 30 días, siendo el plazo de entrega de 120 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la orden de compra.

V. Que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias de la Ley de Contabilidad y a lo dispuesto en el Acuerdo ya expresado, cabe estimar que la operación de compra realizada reúne los elementos necesarios para su aprobación, toda vez que se halla ajustada, en lo que respecta a calidad, cantidad, precio y condiciones, a lo que es normal y corriente en esta clase de contrataciones.

VI. Que, por el motivo indicado, atento la condición impuesta al formalizarse la operación, y habiéndose recibido el material bibliográfico, procede autorizar el pago del importe de la misma, que se consiga precedentemente, a favor de la Editorial nombrada.

VII. Finalmente, corresponde que este Superior Tribunal remita al Ministerio de Economía de la Provincia (Contaduría General), la pertinente orden de pago, debiendo ser satisfecho el precio con los fondos afectados a la partida contenida en el Presupuesto del Poder Judicial, Anexo 8, Inciso 2°, Rubro: "Inversiones y Reservas", Parcial 107 del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar la compra directa del material bibliográfico que se detalla en el Considerando IV del presente Acuerdo, por la suma global de setenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$78.392 m/nal.).

2º) Autorizar el pago del referido importe a favor de la firma vendedora, Editorial "La Ley" de Buenos Aires.

3º) Disponer que dicho pago se efectúe, mediante giro, por intermedio de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, con los fondos afectados al Presupuesto del Poder Judicial, y con imputación al Anexo 8, Inciso 2°, Rubro: "Inversiones y

Reservas", Parcial 107.

4º) Librar la pertinente orden de pago a dicha Repartición, por intermedio del Poder Ejecutivo, con remisión de copias del presente Acuerdo y de la providencia que ordena la compra, y del duplicado de las facturas presentadas.

5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ - MARTÍNEZ – Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.